

ORDENANZA N° 11944

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFÍCANSE el Art. 1° de la Ordenanza N° 11871, modificatoria del Art. 12° de la Ordenanza N° 11683, el que queda redactado de la siguiente manera:

~~“Art. 12°.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos gastronómicos ya habilitados en alguna de las actividades establecidas en la presente, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles, improrrogables a fin de posibilitar la adecuación al Art. 5° inciso “a”, puntos 1 y 2 de la misma.”~~

“Art. 12°.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, los propietarios de los establecimientos gastronómicos ya habilitados en alguna de las actividades establecidas en la presente, tienen un plazo de ciento veinte (120) días hábiles para adecuarse al Art. 5° inciso “a”, puntos 1 y 2 de la misma.” (Modif. s/Ordenanza N° 12004)